

Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos de colaboración del Municipio de Chihuahua

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

SECCIÓN TERCERA DEL COMITÉ DE SALUD PÚBLICA

Artículo 81. El Comité de salud pública tiene como finalidad participar en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud en el Municipio y promover las mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población, y tendrá las siguientes funciones:

I. Fomentar y apoyar campañas de prevención de enfermedades de todo tipo con la comunidad, organizar foros y realizar consultas, para conocer, analizar y buscar soluciones a los problemas de salud pública general y local, fungiendo además como instancia para promover la concertación entre la comunidad y el Municipio en este rubro;

II. Proponer al Ayuntamiento programas municipales de salud, iniciativas y reconocimientos en el marco del Sistema Estatal de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos trazados en los planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, y

III. Coordinar a las dependencias y entidades municipales en materia de salud pública y concertar sus esfuerzos con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en acciones de prevención que sean de competencia municipal.

Artículo 82. El Comité de salud pública se integrará de la siguiente manera:

I. Presidente: El Presidente Municipal;

II. Secretario: Quien designe el Presidente Municipal;

III. Secretario Técnico: Quien designe la primera Jurisdicción Sanitaria de Servicios de Salud de Chihuahua o quien haga sus veces;

IV. Coordinador Técnico: El Regidor Presidente de la Comisión de Salud o quien haga sus veces, y

V. Como vocales, los representantes de los sectores público, privado y social que a continuación se enuncian:

a) El Director de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;

b) Un representante del Instituto Mexicano del Seguro Social;

c) Un representante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

d) Un representante de la Cámara Nacional de Comercio;

e) Un representante de Pensiones Civiles del Estado;

f) Un representante del Instituto Municipal de Pensiones;

- g) Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- h) Un representante de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado;
- i) Un representante de la Cruz Roja Mexicana;
- j) Un representante de la Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- k) Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, y
- l) Un representante de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

La integración del Comité se realizará mediante acuerdo del Ayuntamiento dentro de los primeros cuatro meses del inicio de su gestión.